



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 05 de Junio 2024

**Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Pesatti  
Su despacho**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de Legisladores Provinciales, en uso de las facultades previstas por el art. 76 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro y conforme las previsiones del artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial y Ley K N° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (CODECI) el siguiente Pedido de Informes:

**Autores:** María Laura FREI

**Acompañantes:** Juan MARTIN, Ofelia STUPENENGO, Gabriela PICOTTI, Martina LACOUR, Juan MURILLO ONGARO, Claudio DOCTOROVICH.

**Antecedentes**

Pese a la sentencia de desalojo, persiste la ocupación de terrenos del Estado Nacional en la ciudad de San Carlos de Bariloche, iniciada con anterioridad a la sanción de la ley 26.160, en 2006.

Siendo que se trata de terrenos estratégicos para el interés del entrenamiento del Ejército Argentino (Escuela Militar de Montaña), la seguridad nacional por colindar con el Reactor del Centro Atómico Bariloche, de la comunidad local por su uso público y preservación del ambiente natural (terrestre y lacustre), resulta de importancia prioritaria definir la situación de estos terrenos, impidiendo cualquier otro uso de tipo inmobiliario.

En función de lo expuesto, remitimos el siguiente pedido de informes.

**PEDIDO DE INFORMES**

1. Bajo qué expedientes se encuentran las siguientes causas, desde su apertura hasta la actualidad:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- Altamirano, Erasmo Segundo, ubicadas en terrenos del Estado Nacional Argentino, Puerto Moreno de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
  - González, Hugo, ubicadas sobre ruta Prov. 82, en terrenos del Estado Nacional Argentino, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
  - Rivas, Osvaldo y otros, en terrenos del Estado Nacional Argentino, Ruta prov. 72, Colonia Suiza.
  - Robles, Gregorio Valentín/Jorge Navarraz, Comunidad Tambo Baez, ruta Prov. 79, por Puente Casa de Piedra a Colonia Suiza, acceso al Refugio Jacob y costa Playa del Viento, Lago Moreno, perteneciente al Estado Nacional Argentino, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
  - Gualmes, Clorinda (Tripantu), Comunidad Ranquehue, Ruta Prov. 82, acceso a Villa Los Cohiues, perteneciente al Estado Nacional Argentino, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
  - Huala, María Isabel, cercana a Comunidad Tambo Baez, perteneciente al Estado Nacional Argentino, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
  - Quijada, Celestino, Ladera Sur del Cerro Otto, perteneciente al Estado Nacional Argentino, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
2. Bajo qué instrumento legal se sostienen estas ocupaciones antes mencionadas.Cuál fue la evolución de estas ocupaciones y de qué manera se controlan.
  3. Si alguno/os de estos expedientes fueron remitidos al INAI y en qué fecha.
  - 4.Cuál fue la fundamentación por la cual se ampararon las siguientes ocupaciones bajo Ley 26.160, siendo que tenían sentencia favorable de desalojo en favor del Estado Nacional Argentino, previo al dictado de la ley.
- Altamirano, Erasmo Segundo



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- González, Hugo
  - Robles, Gregorio Valentín / Jorge Navarlaz
  - Gualmes Clorinda
  - Comunidad Ranquehue
5. Por qué motivo se facilitó la ocupación y expansión sobre territorio del Estado Nacional Argentino con sentencia de desalojo, de Altamirano Erasmo Segundo, y cuál es la acreditación presentada para la consideración de Comunidad Aborigen.
  6. En qué se fundamenta la facilitación de la ocupación sobre territorio del Estado Nacional Argentino con sentencia de desalojo, de González, Hugo, y cuál es la acreditación presentada para la consideración de Comunidad Aborigen.
  7. En qué condiciones se encuentra ante el CODECI, González Hugo y otros y en qué se fundamenta su ocupación dentro del territorio del Estado Nacional Argentino.
  8. En qué condiciones se encuentra ante el CODECI, Robles, Gregorio Valentín / Jorge Navarlaz, comunidad Tambo Baez (ruta de acceso picada del Refugio Jacob/costa Lago Moreno) y bajo qué instrumento legal se encuentra ocupado dicho territorio perteneciente al Estado Nacional Argentino.
  9. En qué condiciones se encuentran actualmente las comunidades Tripantú y Ranquehue y bajo qué instrumento legal no se realizó hasta el momento el desalojo y devolución de los terrenos pertenecientes al Estado Nacional Argentino, dado que la ocupación data con fecha anterior a la ley.
  10. En qué condiciones se encuentra la usurpación en terreno adyacente a ruta prov. 72, camino a Colonia Suiza, pertenecientes al Estado Nacional Argentino de Huala, María Isabel, siendo que la misma sostiene una denuncia penal por ocupación como antecedente.
  11. En qué condiciones se encuentra la ocupación de Quijada, Celestino, siendo que según catastro se trata de terrenos del Estado Nacional Argentino.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

12. Cuáles de estos expedientes fueron remitidos al  
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **S O L I C I T A**

Al Poder Ejecutivo y al Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (CODECI), a pedido de los señores legisladores María Laura FREI, Juan Carlos MARTÍN, Ofelia Irene STUPENENGO, Gabriela Alejandra PICOTTI, Martina Valeria LACOUR, Juan Sebastián MURILLO ONGARO y Claudio Alejandro DOCTOROVICH; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación a la sentencia de desalojo, y que persiste la ocupación de terrenos del Estado Nacional en la ciudad de San Carlos de Bariloche, iniciada con anterioridad a la sanción de la ley nacional n° 26160, en el año 2006.

Siendo que se trata de terrenos estratégicos para el interés del entrenamiento del Ejército Argentino (Escuela Militar de Montaña), la seguridad nacional por colindar con el Reactor del Centro Atómico Bariloche, de la comunidad local por su uso público y preservación del ambiente natural (terrestre y lacustre), resulta de importancia prioritaria definir la situación de estos terrenos, impidiendo cualquier otro uso de tipo inmobiliario, sírvase informar lo siguiente:

1. Bajo qué expedientes se encuentran las siguientes causas, desde su apertura hasta la actualidad:

- Altamirano, Erasmo Segundo; ubicada en terrenos del Estado Nacional Argentino, Puerto Moreno de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- González, Hugo; ubicada sobre ruta provincial n° 82, en terrenos del Estado Nacional Argentino, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- Rivas, Osvaldo y otros; ubicada en terrenos del Estado Nacional Argentino, ruta provincial n° 72, Colonia Suiza.
- Robles, Gregorio Valentín / Jorge Navarraz; ubicada en la Comunidad Tambo Baez, ruta provincial n° 79,



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

por Puente Casa de Piedra a Colonia Suiza, acceso al Refugio Jacob y costa Playa del Viento, lago Moreno, perteneciente al Estado Nacional Argentino, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

- Gualmes, Clorinda (Tripantu); ubicada en la Comunidad Ranquehue, ruta provincial n° 82, acceso a Villa Los Cohiues, perteneciente al Estado Nacional Argentino, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
  - Huala, María Isabel; cuya ubicación es cercana a la Comunidad Tambo Baez, perteneciente al Estado Nacional Argentino, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
  - Quijada, Celestino; ubicada en ladera Sur del Cerro Otto, perteneciente al Estado Nacional Argentino, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
2. Bajo qué instrumento legal se sostienen éstas ocupaciones antes mencionadas. Cuál fue la evolución de éstas ocupaciones y de qué manera se controlan.
3. Si alguno/s de éstos expedientes fueron remitidos al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y en qué fecha.
4. Cuál fue la fundamentación por la cual se ampararon las siguientes ocupaciones bajo la ley nacional n° 26160, siendo que tenían sentencia favorable de desalojo en favor del Estado Nacional Argentino, previo al dictado de la ley.
- Altamirano, Erasmo Segundo.
  - González, Hugo.
  - Robles, Gregorio Valentín / Jorge Navarlaz.
  - Gualmes, Clorinda.
  - Comunidad Ranquehue.
5. Por qué motivo se facilitó la ocupación y expansión sobre el territorio del Estado Nacional Argentino con sentencia de desalojo de Altamirano, Erasmo Segundo; y cuál es la acreditación presentada para la consideración de comunidad aborígen.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

6. En qué se fundamenta la facilitación de la ocupación sobre el territorio del Estado Nacional Argentino con sentencia de desalojo de González, Hugo; y cuál es la acreditación presentada para la consideración de comunidad aborígen.
7. En qué condiciones se encuentra ante el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (CODECI), González Hugo y otros y en qué se fundamenta su ocupación dentro del territorio del Estado Nacional Argentino.
8. En qué condiciones se encuentra ante el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (CODECI), Robles, Gregorio Valentín / Jorge Navarlaz; Comunidad Tambo Baez (ruta de acceso picada del Refugio Jacob / costa lago Moreno) y bajo qué instrumento legal se encuentra ocupado ese territorio perteneciente al Estado Nacional Argentino.
9. En qué condiciones se encuentran actualmente las Comunidades Tripantú y Ranquehue y bajo qué instrumento legal no se realizó, hasta el momento, el desalojo y devolución de los terrenos pertenecientes al Estado Nacional Argentino, dado que la ocupación data con fecha anterior a la ley.
10. En qué condiciones se encuentra la usurpación en terreno adyacente a la ruta provincial n° 72, camino a Colonia Suiza, pertenecientes al Estado Nacional Argentino de Huala, María Isabel; siendo que la misma sostiene una denuncia penal por ocupación como antecedente.
11. En qué condiciones se encuentra la ocupación de Quijada, Celestino; siendo que según catastro se trata de terrenos del Estado Nacional Argentino.
12. Cuáles de éstos expedientes fueron remitidos al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

VIEDMA, 18 de junio de 2024.